

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PT

Anexo RB-4

Lunes 14 de octubre

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su Artículo Único, para quedar como sigue:**

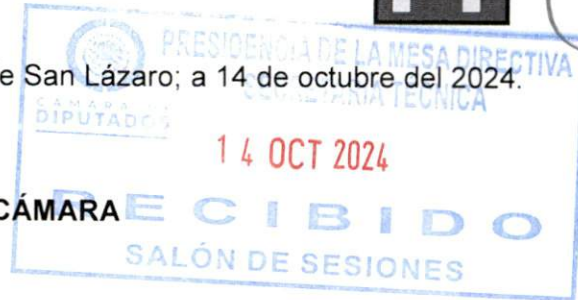
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 474 Bis.</p> <p>1. a 4. ...</p> <p>5. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Sala Superior del Tribunal Electoral, para su conocimiento.</p> <p>6. y 7. ...</p> <p>8. En lo procedente, el desarrollo de la audiencia de pruebas y alegatos y su traslado a la Sala Superior del Tribunal Electoral, se desarrollarán conforme lo dispuesto en el artículo 473.</p> <p>9. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 474 Bis.</p> <p>1. a 4. ...</p> <p>5. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Sala Superior del Tribunal Electoral, para su conocimiento.</p> <p>6. y 7. ...</p> <p>8. En lo procedente, el desarrollo de la audiencia de pruebas y alegatos y su traslado a la Sala Superior del Tribunal Electoral, se desenvolverán conforme lo dispuesto en el artículo 473.</p> <p>9. ...</p>

ATENTAMENTE



Reginaldo Sandoval F.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 476.</p> <p>1. La Sala Superior recibirá del Instituto el expediente original formado con motivo de la denuncia y el informe circunstanciado respectivo.</p> <p>2. Recibido el expediente en la Sala Superior la Presidencia lo turnará a la Magistratura Ponente que corresponda, quién deberá:</p> <p>a) a c) ...</p> <p>d) Una vez que se encuentre debidamente integrado el expediente, la Magistratura Ponente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de su turno, deberá poner a consideración del pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral, el proyecto de sentencia que resuelva el procedimiento sancionador;</p> <p>e) El Pleno de la Sala Superior en sesión pública, resolverá el asunto en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de que se haya distribuido el proyecto de resolución, y</p> <p>f) La Sala Superior, podrá dictar los acuerdos que estime pertinentes para dar seguimiento a la adecuada sustanciación de los expedientes a cargo del Instituto Nacional Electoral y revisar su debida integración. Para ello, deberá contar con una Unidad Especializada que coadyuve a tener los expedientes en estado de resolución.</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 476.</p> <p>1. La Sala Superior recogerá del Instituto el expediente original formado con motivo de la denuncia y el informe circunstanciado respectivo.</p> <p>2. Recibido el expediente en la Sala Superior la Presidencia lo turnará a la Magistratura Ponente que corresponda, quién deberá:</p> <p>a) a c) ...</p> <p>d) Una vez que se halle debidamente integrado el expediente, la Magistratura Ponente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de su turno, deberá poner a consideración del pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral, el proyecto de sentencia que resuelva el procedimiento sancionador;</p> <p>e) El Pleno de la Sala Superior en sesión pública, resolverá el asunto en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de que se haya distribuido el proyecto de resolución, y</p> <p>f) La Sala Superior, podrá dictar los acuerdos que estime pertinentes para dar seguimiento a la adecuada sustanciación de los expedientes a cargo del Instituto Nacional Electoral y revisar su debida integración. Para ello, deberá contar con una Unidad Especializada que coadyuve a tener los expedientes en estado de resolución.</p>

Reginaldo Sandoval F



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 474 Bis.	Artículo 474 Bis.
1. a 4. ...	1. a 4. ...
5. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Sala Superior del Tribunal Electoral, para su conocimiento.	5. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, deberá aceptar o rechazar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Sala Superior del Tribunal Electoral, para su conocimiento.
6. y 7. ...	6. y 7. ...
8. En lo procedente, el desarrollo de la audiencia de pruebas y alegatos y su traslado a la Sala Superior del Tribunal Electoral, se desarrollarán conforme lo dispuesto en el artículo 473.	8. En lo procedente, el desarrollo de la audiencia de pruebas y alegatos y su traslado a la Sala Superior del Tribunal Electoral, se desarrollarán conforme lo dispuesto en el artículo 473.
9. ...	9. ...

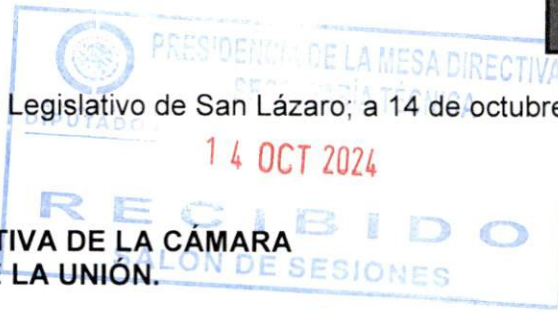
ATENTAMENTE



Reginaldo Sandoval F.

D1
 (5)

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 471.</p> <p>1. a 5. ...</p> <p>6. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Comisión Especializada de la Sala Superior, para su conocimiento.</p> <p>7. y 8. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 471.</p> <p>1. a 5. ...</p> <p>6. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá admitir o rechazar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Comisión Especializada de la Sala Superior, para su conocimiento.</p> <p>7. y 8. ...</p>

ATENTAMENTE

Reginaldo Sandoval F.



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 47.</p> <p>1. La Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.</p> <p>2. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 47.</p> <p>1. La Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se compondrá con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.</p> <p>2. ...</p>

A T E N T A M E N T E

Reginaldo Sandoral F.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 475.	Artículo 475.
1. Será competente para resolver sobre el procedimiento especial sancionador referido en el artículo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral.	1. Será competente para solucionar sobre el procedimiento especial sancionador referido en el artículo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral.

ATENTAMENTE



Reginaldo Sandoval F.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de octubre del 2024.


RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
14 OCT 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 471.</p> <p>1. a 5. ...</p> <p>6. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Comisión Especializada de la Sala Superior, para su conocimiento.</p> <p>7. y 8. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 471.</p> <p>1. a 5. ...</p> <p>6. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más diligente a su alcance dentro del plazo de doce horas; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Comisión Especializada de la Sala Superior, para su conocimiento.</p> <p>7. y 8. ...</p>

ATENTAMENTE



Reginaldo Sandoval F.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
14 OCT 2024
RECIBIDO
CÁMARA DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 47.	Artículo 47.
1. La Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.	1. La Junta General Ejecutiva será regida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
2. ...	2. ...

A T E N T A M E N T E

Reginaldo Sandoval F.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 45.	Artículo 45.
1. ...	1. ...
a) a d) ...	a) a d) ...
e) Proponer al Consejo General el nombramiento del Secretario Ejecutivo;	e) Proponer al Consejo General el nombramiento del Secretario Ejecutivo;
f) a o) ...	f) a o) ...
p) Designar a los directores ejecutivos y además y titulares de unidades técnicas del Instituto, y	p) Elegir a los directores ejecutivos y además y titulares de unidades técnicas del Instituto, y
q) ...	q) ...

A T E N T A M E N T E



Reginaldo Sandoval F.

DP

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.

14 OCT 2024

11

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su **Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios	Transitorios
Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A T E N T A M E N T E



Reginaldo Sandoval F.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
14 OCT 2024
RECIBIDO
SALA DE SESIONES

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 47.</p> <p>1. La Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.</p> <p>2. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 47.</p> <p>1. La Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, al igual que los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.</p> <p>2. ...</p>

A T E N T A M E N T E

Reginaldo Sandoval F.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 48. 1. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) Aprobar los acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas operativas del instituto y de coordinación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, relacionadas para la organización de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto;</p> <p>c) a o) ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 48. 1. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) Aprobar los acuerdos convenientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas operativas del instituto y de coordinación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, relacionadas para la organización de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto;</p> <p>c) a o) ...</p>

A T E N T A M E N T E



Reginaldo Sandoval F.

Reginaldo Sandoval F.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
14 OCT 2024
RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 476.</p> <p>1. La Sala Superior recibirá del Instituto el expediente original formado con motivo de la denuncia y el informe circunstanciado respectivo. 2. Recibido el expediente en la Sala Superior la Presidencia lo turnará a la Magistratura Ponente que corresponda, quién deberá:</p> <p>a) a c) ...</p> <p>d) Una vez que se encuentre debidamente integrado el expediente, la Magistratura Ponente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de su turno, deberá poner a consideración del pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral, el proyecto de sentencia que resuelva el procedimiento sancionador;</p> <p>e) El Pleno de la Sala Superior en sesión pública, resolverá el asunto en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de que se haya distribuido el proyecto de resolución, y</p> <p>f) La Sala Superior, podrá dictar los acuerdos que estime pertinentes para dar seguimiento a la adecuada sustanciación de los expedientes a cargo del Instituto Nacional Electoral y revisar su debida integración. Para ello, deberá contar con una Unidad Especializada que coadyuve a tener los expedientes en estado de resolución.</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 476.</p> <p>1. La Sala Superior recogerá del Instituto el expediente original formado con motivo de la denuncia y el informe circunstanciado respectivo. 2. Recibido el expediente en la Sala Superior la Presidencia lo turnará a la Magistratura Ponente que corresponda, quién deberá:</p> <p>a) a c) ...</p> <p>d) Una vez que se halle debidamente integrado el expediente, la Magistratura Ponente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de su turno, deberá poner a consideración del pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral, el proyecto de sentencia que resuelva el procedimiento sancionador;</p> <p>e) El Pleno de la Sala Superior en sesión pública, resolverá el asunto en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de que se haya distribuido el proyecto de resolución, y</p> <p>f) La Sala Superior, podrá dictar los acuerdos que estime pertinentes para dar seguimiento a la adecuada sustanciación de los expedientes a cargo del Instituto Nacional Electoral y revisar su debida integración. Para ello, deberá contar con una Unidad Especializada que coadyuve a tener los expedientes en estado de resolución.</p>

A T E N T A M E N T E

Reginaldo Sandoval F.



DI
15

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.

RECIBIDO
14 OCT 2024
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN
SALÓN DE SESIONES

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su Artículo Único, para quedar como sigue:**

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 48.	Artículo 48.
1. ...	1. ...
a) ...	a) ...
b) Aprobar los acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas operativas del instituto y de coordinación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, relacionadas para la organización de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto;	b) Aprobar los acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas operativas del instituto y de coordinación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, concernientes para la organización de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto;
c) a o) ...	c) a o) ...

ATENTAMENTE



Reginaldo Sandoval F.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios	Transitorios
<p>Tercero. En lo que respecta a la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación en el marco del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, las autoridades competentes observarán, por única ocasión, lo dispuesto en el presente Decreto conforme a los plazos siguientes:</p> <p>1. El Senado de la República emitirá la convocatoria general dirigida a los Poderes de la Unión para integrar el listado de candidaturas a que hace referencia el numeral 1 del artículo 499, a más tardar el 16 de octubre del 2024.</p> <p>2. a 9. ...</p>	<p>Tercero. En lo que respecta a la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación en el marco del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, las autoridades competentes observarán, por única ocasión, lo dispuesto en el presente Decreto conforme a los plazos siguientes:</p> <p>1. El Senado de la República formulará la convocatoria general dirigida a los Poderes de la Unión para integrar el listado de candidaturas a que hace referencia el numeral 1 del artículo 499, a más tardar el 16 de octubre del 2024.</p> <p>2. a 9. ...</p>

ATENTAMENTE



Reginaldo Sandaval F.



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 48.	Artículo 48.
1. ...	1. ...
a) ...	a) ...
b) Aprobar los acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas operativas del instituto y de coordinación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, relacionadas para la organización de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto;	b) Aprobar los acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas operativas del instituto y de coordinación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, concernientes para la organización de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto;
c) a o) ...	c) a o) ...

ATENTAMENTE

Reginaldo Sandoval F.

PRESENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
14 OCT 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 47.</p> <p>1. La Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.</p> <p>2. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 47.</p> <p>1. La Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, al igual que los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.</p> <p>2. ...</p>

ATENTAMENTE

Reginaldo Sandoval F.



Df
19

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

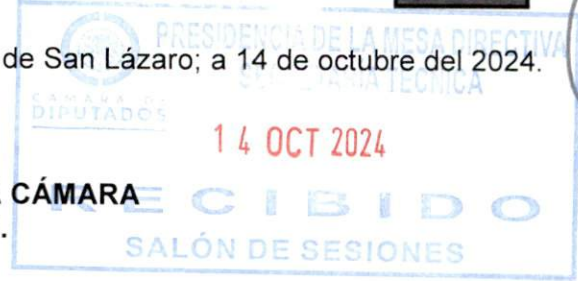
Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 471.</p> <p>1. a 5. ...</p> <p>6. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Comisión Especializada de la Sala Superior, para su conocimiento.</p> <p>7. y 8. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 471.</p> <p>1. a 5. ...</p> <p>6. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, a través del medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Comisión Especializada de la Sala Superior, para su conocimiento.</p> <p>7. y 8. ...</p>

A T E N T A M E N T E

Reginaldo Sandoval F.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 30.	Artículo 30.
1. ...	1. ...
b) a d) ...	b) a d) ...
e) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales;	e) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los miembros de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales;
f) a i) ...	f) a i) ...
2. a 4. ...	2. a 4. ...

ATENTAMENTE



Reginaldo SANDOVAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.

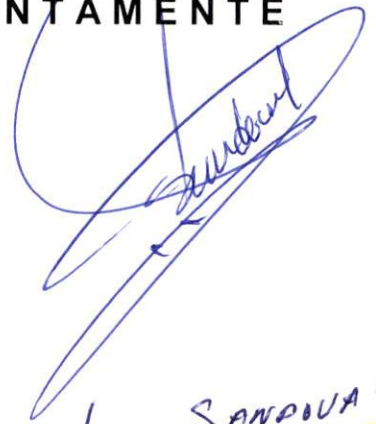
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
14 OCT 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de elección de **personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 30.	Artículo 30.
1. ...	1. ...
b) a d) ...	b) a d) ...
e) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales;	e) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer los encargos que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales;
f) a i) ...	f) a i) ...
2. a 4. ...	2 a 4. ...

ATENTAMENTE



REGINALDO SANDOVAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

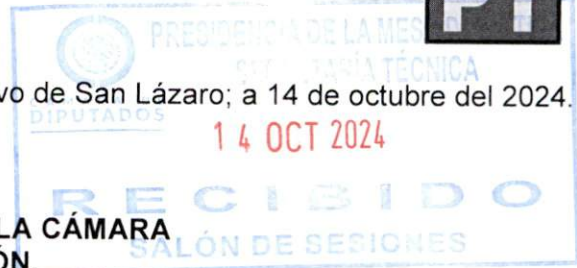
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 2.	Artículo 2.
1. ...	1. ...
a) ...	a) ...
b) La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión;	b) La reponsabilidad estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión;
c) y d) ...	c) y d) ...

ATENTAMENTE



Reanala SANDOVAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su Artículo Único, para quedar como sigue:**

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 1.	Artículo 1.
1. ...	1. ...
2. ...	2. ...
3. ...	3. ...
4. La renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México v las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.	4. La renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México v las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán a través de elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

ATENTAMENTE



REGINALDO SANDOVAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

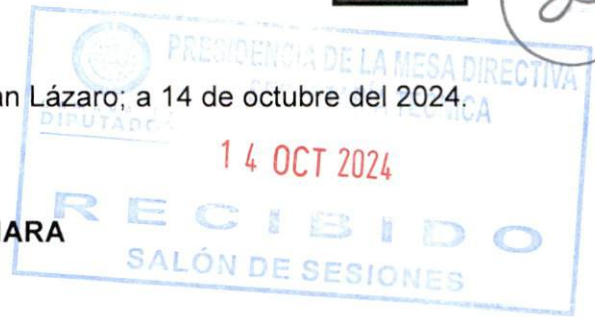
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 2.	Artículo 2.
1. ...	1. ...
a) ...	a) ...
b) La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión;	b) La atribución estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión;
c) y d) ...	c) y d) ...

ATENTAMENTE



REGINALDO SANCHEZ

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la **Minuta** con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de **Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

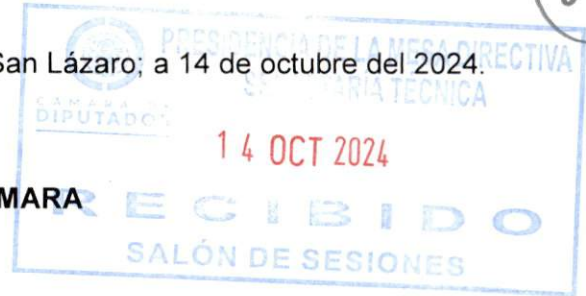
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo único. ...</p> <p>Artículo 503.</p> <p>1. El Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.</p> <p>2. ...</p>	<p>Artículo único. ...</p> <p>Artículo 503.</p> <p>1. El Instituto es la potestad responsable de la coordinación, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.</p> <p>2. ...</p>

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
REGINALDO SANDOVAL

Dictamen 1
26

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

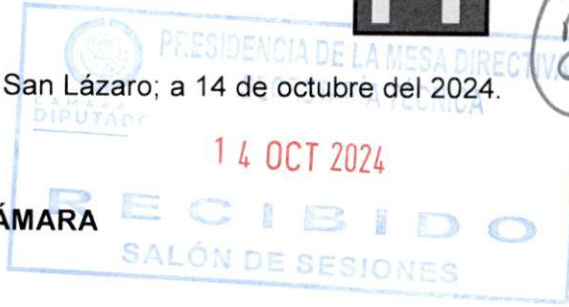
Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la **Minuta** con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de **Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo único. ...</p> <p>Artículo 503.</p> <p>1. El Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.</p> <p>2. ...</p>	<p>Artículo único. ...</p> <p>Artículo 503.</p> <p>1. El Instituto es la autoridad responsable de la gestión, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.</p> <p>2. ...</p>

A T E N T A M E N T E

Regina Iru SANCHEZ

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su Artículo Único, para quedar como sigue:**

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 1.	Artículo 1.
1. ...	1. ...
2. ...	2. ...
3. ...	3. ...
4. La renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México v las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.	4. La renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México v las personas titulares de las Alcaldías, se ejecutarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

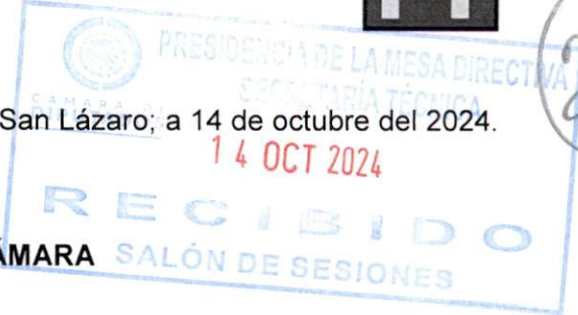
ATENTAMENTE



REGINA LA SANDOVAL

DI
20

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la **Minuta** con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de **Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

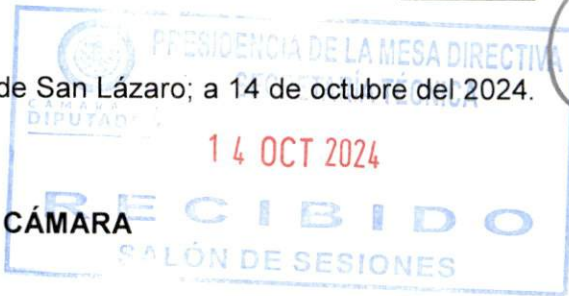
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 474.	Artículo 474.
1. ...	1. ...
a) y b) ...	a) y b) ...
c) Celebrada la audiencia, el vocal ejecutivo de la junta correspondiente deberá turnar a la Sala Superior del Tribunal Electoral de forma inmediata el expediente completo, exponiendo las diligencias que se hayan llevado a cabo, así como un informe circunstanciado en términos de lo dispuesto en esta Ley.	c) Celebrada la audiencia, el vocal ejecutivo de la junta correspondiente deberá turnar a la Sala Superior del Tribunal Electoral de forma inmediata el expediente completo, exponiendo las diligencias que se hayan llevado a cabo, así como un reporte completo en términos de lo dispuesto en esta Ley.
2. y 3. ...	2. y 3. ...

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
REGINALDO SANCHEZ

DI
29

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la **Minuta** con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de **Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 474.	Artículo 474.
1. ...	1. ...
a) y b) ...	a) y b) ...
c) Celebrada la audiencia, el vocal ejecutivo de la junta correspondiente deberá turnar a la Sala Superior del Tribunal Electoral de forma inmediata el expediente completo, exponiendo las diligencias que se hayan llevado a cabo, así como un informe circunstanciado en términos de lo dispuesto en esta Ley.	c) Celebrada la audiencia, el vocal ejecutivo de la junta correspondiente deberá turnar a la Sala Superior del Tribunal Electoral de forma instantánea el expediente completo, exponiendo las diligencias que se hayan llevado a cabo, así como un informe circunstanciado en términos de lo dispuesto en esta Ley.
2. y 3. ...	2. y 3. ...

ATENTAMENTE

Reginaldo SANDOVAL

D
30

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la **Minuta** con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de **Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

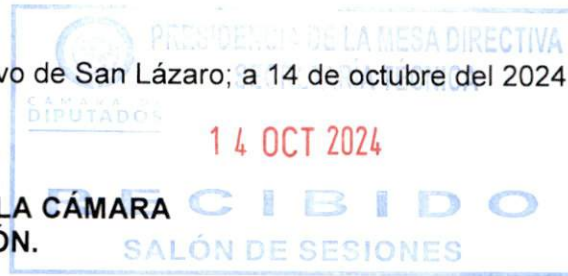
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 474.	Artículo 474.
1. ...	1. ...
a) y b) ...	a) y b) ...
c) Celebrada la audiencia, el vocal ejecutivo de la junta correspondiente deberá turnar a la Sala Superior del Tribunal Electoral de forma inmediata el expediente completo, exponiendo las diligencias que se hayan llevado a cabo, así como un informe circunstanciado en términos de lo dispuesto en esta Ley.	c) Celebrada la audiencia, el vocal ejecutivo de la junta correspondiente deberá turnar a la Sala Superior del Tribunal Electoral de forma urgente el expediente completo, exponiendo las diligencias que se hayan llevado a cabo, así como un informe circunstanciado en términos de lo dispuesto en esta Ley.
2. y 3. ...	2. y 3. ...

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
REGINALDO SANDOVAL

Dr
31

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la **Minuta** con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de **Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

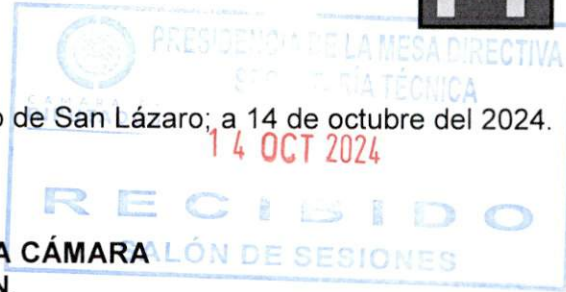
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 474.	Artículo 474.
1. ...	1. ...
a) y b) ...	a) y b) ...
c) Celebrada la audiencia, el vocal ejecutivo de la junta correspondiente deberá turnar a la Sala Superior del Tribunal Electoral de forma inmediata el expediente completo, exponiendo las diligencias que se hayan llevado a cabo, así como un informe circunstanciado en términos de lo dispuesto en esta Ley.	c) Celebrada la audiencia, el vocal ejecutivo de la junta correspondiente deberá turnar a la Sala Superior del Tribunal Electoral de forma inmediata el expediente completo, exponiendo las diligencias que se hayan llevado a cabo, así como un informe detallado en términos de lo dispuesto en esta Ley.
2. y 3. ...	2. y 3. ...

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
Reginaldo SANCHEZ

DI
32

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la **Minuta** con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de **Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

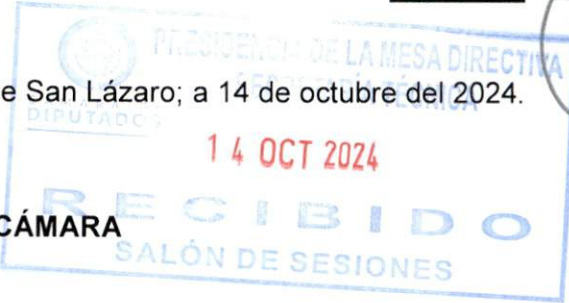
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo único. ...</p> <p>Artículo 503.</p> <p>1. El Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.</p> <p>2. ...</p>	<p>Artículo único. ...</p> <p>Artículo 503.</p> <p>1. El organismo es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.</p> <p>2. ...</p>

ATENTAMENTE

Reginaldo Sampedro
REGINALDO SAMPEDRO

DI
 33

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
 DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
 PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la **Minuta** con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de **Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo único. ...</p> <p>Artículo 503.</p> <p>1. El Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.</p> <p>2. ...</p>	<p>Artículo único. ...</p> <p>Artículo 503.</p> <p>1. El Instituto es la potestad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.</p> <p>2.</p>

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
REGINALDO SANDOVAL

DI
34

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la **Minuta** con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de **Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

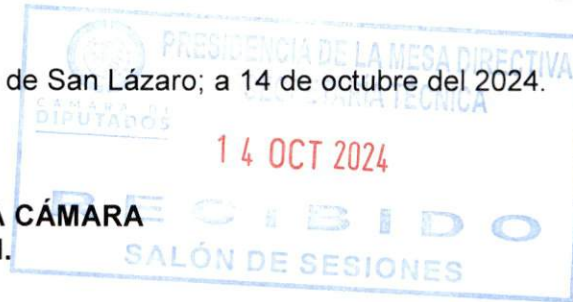
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 474.	Artículo 474.
1. ...	1. ...
a) y b) ...	a) y b) ...
c) Celebrada la audiencia, el vocal ejecutivo de la junta correspondiente deberá turnar a la Sala Superior del Tribunal Electoral de forma inmediata el expediente completo, exponiendo las diligencias que se hayan llevado a cabo, así como un informe circunstanciado en términos de lo dispuesto en esta Ley.	c) Celebrada la audiencia, el vocal ejecutivo de la junta correspondiente deberá turnar a la Sala Superior del Tribunal Electoral de forma rápida el expediente completo, exponiendo las diligencias que se hayan llevado a cabo, así como un informe circunstanciado en términos de lo dispuesto en esta Ley.
2. y 3. ...	2. y 3. ...

ATENTAMENTE

Reginaldo SANCOS

D/ 35

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la **Minuta** con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de **Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

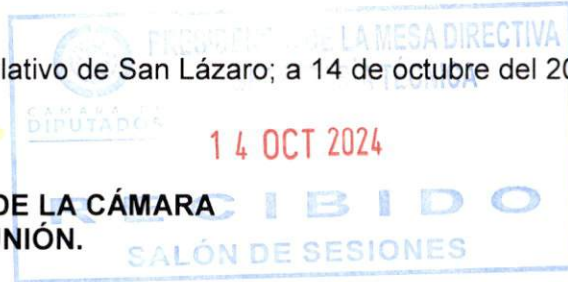
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo único. ...</p> <p>Artículo 502.</p> <p>1. En caso de fallecimiento, incapacidad, inhabilitación o declinación de alguna de las personas postuladas, el Poder de la Unión postulante podrá solicitar al Senado de la República su sustitución antes del inicio de la impresión de las boletas electorales, observando el procedimiento de insaculación pública sobre el listado de las personas finalistas que no fueron seleccionadas para la candidatura del cargo que se trate.</p>	<p>Artículo único. ...</p> <p>Artículo 502.</p> <p>1. En caso de fallecimiento, incapacidad, inhabilitación o rechazo de alguna de las personas postuladas, el Poder de la Unión postulante podrá solicitar al Senado de la República su sustitución antes del inicio de la impresión de las boletas electorales, observando el procedimiento de insaculación pública sobre el listado de las personas finalistas que no fueron seleccionadas para la candidatura del cargo que se trate.</p>

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
REGINALDO SANDOVAL

D/

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



36

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la **Minuta** con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de **Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo único. ...</p> <p>Artículo 502.</p> <p>1. En caso de fallecimiento, incapacidad, inhabilitación o declinación de alguna de las personas postuladas, el Poder de la Unión postulante podrá solicitar al Senado de la República su sustitución antes del inicio de la impresión de las boletas electorales, observando el procedimiento de insaculación pública sobre el listado de las personas finalistas que no fueron seleccionadas para la candidatura del cargo que se trate.</p>	<p>Artículo único. ...</p> <p>Artículo 502.</p> <p>1. En caso de fallecimiento, incapacidad, inhabilitación o declinación de alguno de los candidatos, el Poder de la Unión postulante podrá solicitar al Senado de la República su sustitución antes del inicio de la impresión de las boletas electorales, observando el procedimiento de insaculación pública sobre el listado de las personas finalistas que no fueron seleccionadas para la candidatura del cargo que se trate.</p>

ATENTAMENTE

REGINALDO SANDOVAL

DI
 37

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.

PRESENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 14 OCT 2024
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la **Minuta** con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de **Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo único. ...</p> <p>Artículo 502.</p> <p>1. En caso de fallecimiento, incapacidad, inhabilitación o declinación de alguna de las personas postuladas, el Poder de la Unión postulante podrá solicitar al Senado de la República su sustitución antes del inicio de la impresión de las boletas electorales, observando el procedimiento de insaculación pública sobre el listado de las personas finalistas que no fueron seleccionadas para la candidatura del cargo que se trate.</p>	<p>Artículo único. ...</p> <p>Artículo 502.</p> <p>1. En caso de deceso, incapacidad, inhabilitación o renuncia de alguna de las personas postuladas, el Poder de la Unión postulante podrá solicitar al Senado de la República su sustitución antes del inicio de la impresión de las boletas electorales, observando el procedimiento de insaculación pública sobre el listado de las personas finalistas que no fueron seleccionadas para la candidatura del cargo que se trate.</p>

ATENTAMENTE



REGINA LOO SANDOVAL

DJ
38


Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la **Minuta** con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de **Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ... Artículo 502. 1. En caso de fallecimiento, incapacidad, inhabilitación o declinación de alguna de las personas postuladas, el Poder de la Unión postulante podrá solicitar al Senado de la República su sustitución antes del inicio de la impresión de las boletas electorales, observando el procedimiento de insaculación pública sobre el listado de las personas finalistas que no fueron seleccionadas para la candidatura del cargo que se trate.	Artículo único. ... Artículo 502. 1. En caso de deceso , incapacidad, inhabilitación o declinación de alguna de las personas postuladas, el Poder de la Unión postulante podrá solicitar al Senado de la República su sustitución antes del inicio de la impresión de las boletas electorales, observando el procedimiento de insaculación pública sobre el listado de las personas finalistas que no fueron seleccionadas para la candidatura del cargo que se trate.

ATENTAMENTE


Reginaldo Sánchez



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.

DI
39

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

PRESENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
14 OCT 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su Artículo Único, para quedar como sigue:**

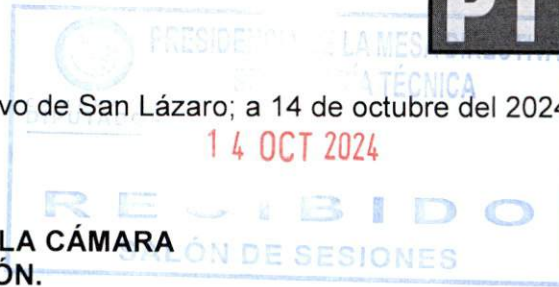
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 30.</p> <p>1. ...</p> <p>b) a d) ...</p> <p>e) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales;</p> <p>f) a i) ...</p> <p>2. a 4. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 30.</p> <p>1. ...</p> <p>b) a d) ...</p> <p>e) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le confiere en los procesos electorales locales;</p> <p>f) a i) ...</p> <p>2. a 4. ...</p>

ATENTAMENTE



Reginaldo Sandoval R.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



D/

AO

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de elección de **personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

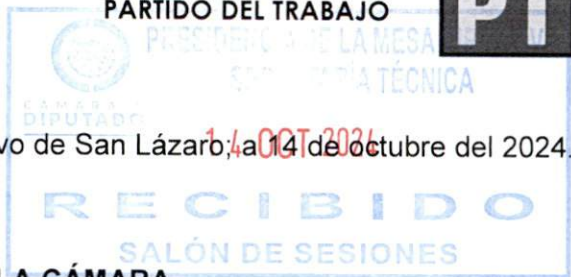
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 45.	Artículo 45.
1. ...	1. ...
a) a d) ...	a) a d) ...
e) Proponer al Consejo General el nombramiento del Secretario Ejecutivo;	e) Presentar al Consejo General el nombramiento del Secretario Ejecutivo;
f) a o) ...	f) a o) ...
p) Designar a los directores ejecutivos y además y titulares de unidades técnicas del Instituto, y	p) Designar a los directores ejecutivos y además y titulares de unidades técnicas del Instituto, y
q) ...	q) ...

ATENTAMENTE



Reginaldo Sandoval F.

Dictamen 1



Palacio Legislativo de San Lázaro, 14 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la **Minuta** con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de **Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 475.	Artículo 475.
1. Será competente para resolver sobre el procedimiento especial sancionador referido en el artículo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral.	1. Será idóneo para resolver sobre el procedimiento especial sancionador referido en el artículo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral.

ATENTAMENTE

REGINALDO SANDOVAL F

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la **Minuta** con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de **Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 475.	Artículo 475.
1. Será competente para resolver sobre el procedimiento especial sancionador referido en el artículo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral.	1. Será autorizado para resolver sobre el procedimiento especial sancionador referido en el artículo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral.

ATENTAMENTE

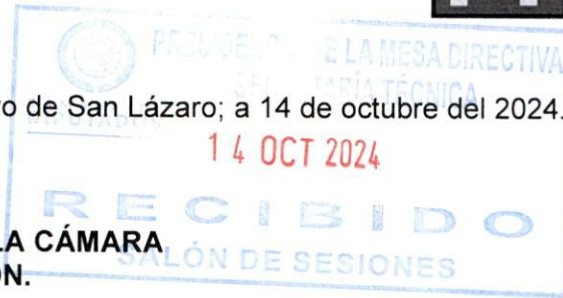




REGINALDO SANDOVAL F

DI
43

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

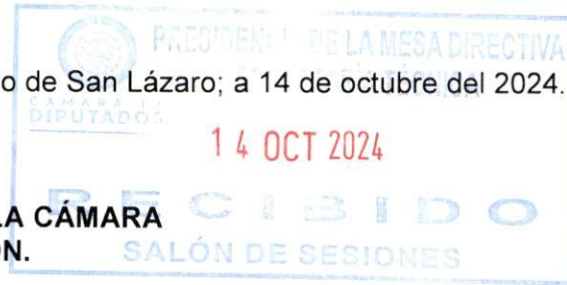
Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la **Minuta** con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de **Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 475.	Artículo 475.
1. Será competente para resolver sobre el procedimiento especial sancionador referido en el artículo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral.	1. Será facultado para resolver sobre el procedimiento especial sancionador referido en el artículo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral.

A T E N T A M E N T E

REGINALDO SANDOVAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la **Minuta** con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de **Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 471.	Artículo 471.
1. a 5. ...	1. a 5. ...
6. La Unidad-Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Comisión Especializada de la Sala Superior, para su conocimiento.	6. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá cumplir con admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Comisión Especializada de la Sala Superior, para su conocimiento.
7. y 8. ...	7. y 8. ...

ATENTAMENTE

Reginaldo SANABAL T.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIERREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

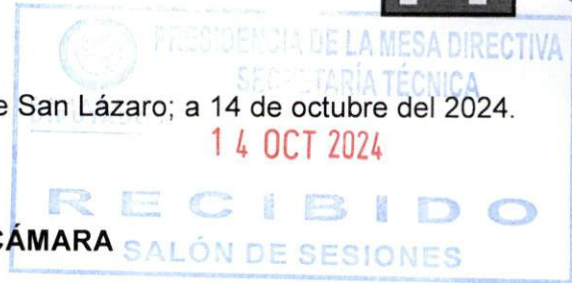
Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la **Minuta** con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de **Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 471.	Artículo 471.
1. a 5. ...	1. a 5. ...
6. La Unidad-Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Comisión Especializada de la Sala Superior, para su conocimiento.	6. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva estará obligada a admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Comisión Especializada de la Sala Superior, para su conocimiento.
7. y 8. ...	7. y 8. ...

ATENTAMENTE

Rogivaldo Sandoval

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

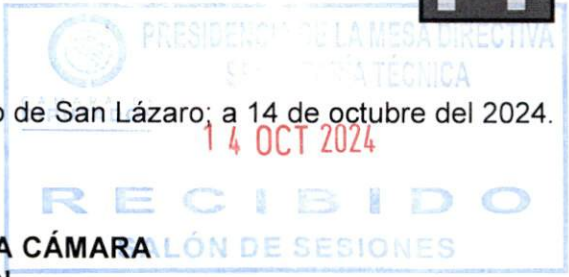
Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la **Minuta** con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de **Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 471.	Artículo 471.
1. a 5. ...	1. a 5. ...
6. La Unidad-Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Comisión Especializada de la Sala Superior, para su conocimiento.	6. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva tendrá que admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Comisión Especializada de la Sala Superior, para su conocimiento.
7. y 8. ...	7. y 8. ...

ATENTAMENTE

REGINALDO SANDOVAL

D1



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la **Minuta** con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de **Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo único. ...</p> <p>Artículo 473.</p> <p>1. Celebrada la audiencia, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá turnar de forma inmediata el expediente completo, exponiendo en su caso, las medidas cautelares Y demás diligencias que se hayan llevado a cabo, a la Sala Superior, así como un informe circunstanciado.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>2. Recibido el expediente, la Sala Superior del Tribunal Electoral actuará conforme lo dispone la legislación aplicable.</p>	<p>Artículo único. ...</p> <p>Artículo 473.</p> <p>1. Celebrada la audiencia, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá remitir de forma inmediata el expediente completo, exponiendo en su caso, las medidas cautelares Y demás diligencias que se hayan llevado a cabo, a la Sala Superior, así como un informe circunstanciado.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>2. Recibido el expediente, la Sala Superior del Tribunal Electoral actuará conforme lo dispone la legislación aplicable.</p>

ATENTAMENTE

Reinaldo Sánchez T.

DI

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la **Minuta** con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de **Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 471.	Artículo 471.
1. a 5. ...	1. a 5. ...
6. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Comisión Especializada de la Sala Superior, para su conocimiento.	6. El departamento Técnico de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Comisión Especializada de la Sala Superior, para su conocimiento.
7. y 8. ...	7. y 8. ...

ATENTAMENTE

REGINALDO SANDOVAL E



RICARDO MEJÍA BERDEJA
DIPUTADO FEDERAL



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de octubre de 2024

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

El que suscribe, **Ricardo Mejía Berdeja**, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo, conforme a lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea la presente **reserva al Artículo 1 del artículo único del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión de Justicia, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones Procedimientos Electorales en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, para quedar como se describe a continuación:

Texto del Dictamen	Texto Propuesto
Artículo 1. 1. ... 2. ... 3. ... 4. La renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.	Artículo 1. 1. ... 2. ... 3. ... 4. La renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas, equitativas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Suscribe

Dip. Ricardo Mejía Berdeja

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la **Minuta** con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de **Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 473.	Artículo 473.
<p>1. Celebrada la audiencia, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá turnar de forma inmediata el expediente completo, exponiendo en su caso, las medidas cautelares Y demás diligencias que se hayan llevado a cabo, a la Sala Superior, así como un informe circunstanciado.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>2. Recibido el expediente, la Sala Superior del Tribunal Electoral actuará conforme lo dispone la legislación aplicable.</p>	<p>1. Finalizada la audiencia, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá enviar de forma inmediata el expediente completo, exponiendo en su caso, las medidas cautelares Y demás diligencias que se hayan llevado a cabo, a la Sala Superior, así como un informe circunstanciado.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>2. Recibido el expediente, la Sala Superior del Tribunal Electoral actuará conforme lo dispone la legislación aplicable.</p>

A T E N T A M E N T E

Reginaldo SANDOVAL T.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la **Minuta** con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de **Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 473.	Artículo 473.
1. Celebrada la audiencia, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá turnar de forma inmediata el expediente completo, exponiendo en su caso, las medidas cautelares Y demás diligencias que se hayan llevado a cabo, a la Sala Superior, así como un informe circunstanciado.	1. Realiza la audiencia, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá turnar de forma inmediata el expediente completo, exponiendo en su caso, las medidas cautelares Y demás diligencias que se hayan llevado a cabo, a la Sala Superior, así como un informe circunstanciado.
...	...
...	...
2. Recibido el expediente, la Sala Superior del Tribunal Electoral actuará conforme lo dispone la legislación aplicable.	2. Recibido el expediente, la Sala Superior del Tribunal Electoral actuará conforme lo dispone la legislación aplicable.

ATENTAMENTE

Reginaldo SANDO

D1
 52

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 14 OCT 2024
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la **Minuta** con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de **Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 473.	Artículo 473.
1. Celebrada la audiencia, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá turnar de forma inmediata el expediente completo, exponiendo en su caso, las medidas cautelares Y demás diligencias que se hayan llevado a cabo, a la Sala Superior, así como un informe circunstanciado.	1. Efectuada la audiencia, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá turnar de forma inmediata el expediente completo, exponiendo en su caso, las medidas cautelares Y demás diligencias que se hayan llevado a cabo, a la Sala Superior, así como un informe circunstanciado.
...	...
...	...
2. Recibido el expediente, la Sala Superior del Tribunal Electoral actuará conforme lo dispone la legislación aplicable.	2. Recibido el expediente, la Sala Superior del Tribunal Electoral actuará conforme lo dispone la legislación aplicable.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
REGINALDO SANDOVAL F

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la **Minuta** con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de **Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 473.	Artículo 473.
1. Celebrada la audiencia, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá turnar de forma inmediata el expediente completo, exponiendo en su caso, las medidas cautelares Y demás diligencias que se hayan llevado a cabo, a la Sala Superior, así como un informe circunstanciado.	1. Concretada la audiencia, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá turnar de forma inmediata el expediente completo, exponiendo en su caso, las medidas cautelares Y demás diligencias que se hayan llevado a cabo, a la Sala Superior, así como un informe circunstanciado.
...	...
...	...
2. Recibido el expediente, la Sala Superior del Tribunal Electoral actuará conforme lo dispone la legislación aplicable.	2. Recibido el expediente, la Sala Superior del Tribunal Electoral actuará conforme lo dispone la legislación aplicable.

ATENTAMENTE

Regina (o) Sampedro F



RICARDO MEJÍA BERDEJA
DIPUTADO FEDERAL



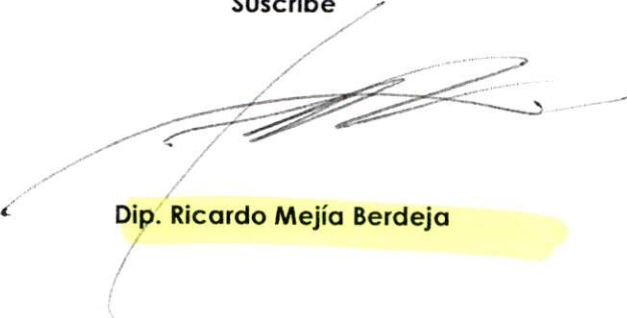
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de octubre de 2024

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

El que suscribe, **Ricardo Mejía Berdeja**, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo, conforme a lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea la presente **reserva al Artículo 2 del artículo único del Dictamen con pProyecto de Decreto de la Comisión de Justicia, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones Procedimientos Electorales en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, para quedar como se describe a continuación:

Texto del Dictamen	Texto Propuesto
Artículo 2. 1. ... a) ... b) La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión; c) ... d) ...	Artículo 2. 1. ... a) ... b) La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Federación ; c) ... d) ...

Suscribe


Dip. Ricardo Mejía Berdeja

D/ 55

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 45.	Artículo 45.
1. ...	1. ...
a) a d) ...	a) a d) ...
e) Proponer al Consejo General el nombramiento del Secretario Ejecutivo;	e) Proponer al Consejo General el designación del Secretario Ejecutivo;
f) a o) ...	f) a o) ...
p) Designar a los directores ejecutivos y además y titulares de unidades técnicas del Instituto, y	p) Designar a los directores ejecutivos y además y titulares de unidades técnicas del Instituto, y
q) ...	q) ...

ATENTAMENTE

Reginaldo Sandoval F.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS
14 OCT 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su **Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios	Transitorios
Segundo. Los Congresos Locales y los Organismos Públicos Locales atenderán lo dispuesto en esta Ley y acatarán, en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas.	Segundo. Los Congresos Locales y los Organismos Públicos Locales observaran lo dispuesto en esta Ley y acatarán, en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas.

ATENTAMENTE



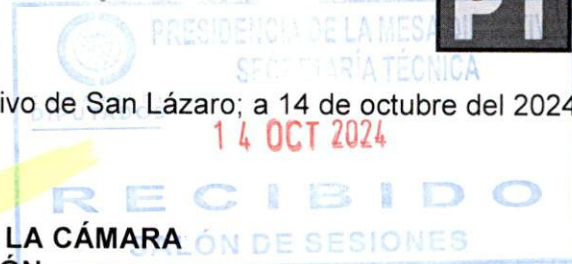
Reynaldo Sandoval F.

Dictamen 1



57

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de elección de **personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 474.	Artículo 474.
1. ...	1. ...
a) y b) ...	a) y b) ...
c) Celebrada la audiencia, el vocal ejecutivo de la junta correspondiente deberá turnar a la Sala Superior del Tribunal Electoral de forma inmediata el expediente completo, exponiendo las diligencias que se hayan llevado a cabo, así como un informe circunstanciado en términos de lo dispuesto en esta Ley.	c) Realizada la audiencia, el vocal ejecutivo de la junta correspondiente deberá turnar a la Sala Superior del Tribunal Electoral de forma inmediata el expediente completo, exponiendo las diligencias que se hayan llevado a cabo, así como un informe circunstanciado en términos de lo dispuesto en esta Ley.
2. y 3. ...	2. y 3. ...

ATENTAMENTE



Reginaldo Sandoval F.

Dictamen L



58

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 474.</p> <p>1. ...</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) Celebrada la audiencia, el vocal ejecutivo de la junta correspondiente deberá turnar a la Sala Superior del Tribunal Electoral de forma inmediata el expediente completo, exponiendo las diligencias que se hayan llevado a cabo, así como un informe circunstanciado en términos de lo dispuesto en esta Ley.</p> <p>2. y 3. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 474.</p> <p>1. ...</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) Celebrada la audiencia, el vocal ejecutivo de la junta correspondiente deberá remitir a la Sala Superior del Tribunal Electoral de forma inmediata el expediente completo, exponiendo las diligencias que se hayan llevado a cabo, así como un informe circunstanciado en términos de lo dispuesto en esta Ley.</p> <p>2. y 3. ...</p>

ATENTAMENTE

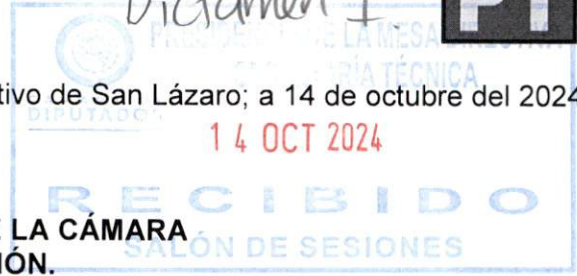
Reginaldo Sandoval F.

Dictamen 1



59

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 473.</p> <p>1. Celebrada la audiencia, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá turnar de forma inmediata el expediente completo, exponiendo en su caso, las medidas cautelares y demás diligencias que se hayan llevado a cabo, a la Sala Superior, así como un informe circunstanciado.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>2. Recibido el expediente, la Sala Superior del Tribunal Electoral actuará conforme lo dispone la legislación aplicable.</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 473.</p> <p>1. Celebrada la audiencia, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá turnar de forma inmediata el expediente completo, presentando en su caso, las medidas cautelares y demás diligencias que se hayan llevado a cabo, a la Sala Superior, así como un informe circunstanciado.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>2. Recibido el expediente, la Sala Superior del Tribunal Electoral actuará conforme lo dispone la legislación aplicable.</p>

ATENTAMENTE

Reginaldo Sandoval F.

Dictamen I.
SECRETARÍA TÉCNICA
14 OCT 2024
RECIBIDO
ALON DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 473.</p> <p>1. Celebrada la audiencia, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá turnar de forma inmediata el expediente completo, exponiendo en su caso, las medidas cautelares y demás diligencias que se hayan llevado a cabo, a la Sala Superior, así como un informe circunstanciado.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>2. Recibido el expediente, la Sala Superior del Tribunal Electoral actuará conforme lo dispone la legislación aplicable.</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 473.</p> <p>1. Celebrada la audiencia, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá turnar de forma inmediata el expediente completo, exponiendo en su caso, las medidas cautelares y demás diligencias que se hayan llevado a cabo, a la Sala Superior, así como un informe circunstanciado.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>2. Admitido el expediente, la Sala Superior del Tribunal Electoral actuará conforme lo dispone la legislación aplicable.</p>

ATENTAMENTE



Reginaldo Sandaval F.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la **Minuta** con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de **Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo único. ...</p> <p>Artículo 503.</p> <p>1. El Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.</p> <p>2. ...</p>	<p>Artículo único. ...</p> <p>Artículo 503.</p> <p>1. El Instituto es la autoridad responsable de la planificación, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.</p> <p>2. ...</p>

A T E N T A M E N T E

Reginaldo Sandoval F.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la **Minuta** con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de **Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

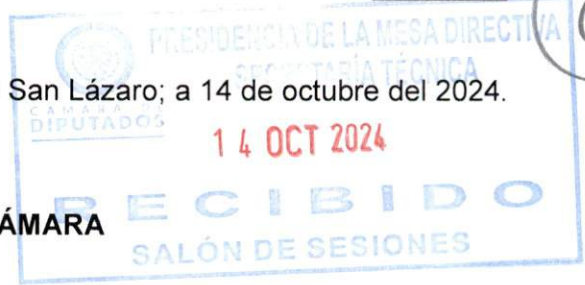
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 475.	Artículo 475.
1. Será competente para resolver sobre el procedimiento especial sancionador referido en el artículo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral.	1. Será calificado para resolver sobre el procedimiento especial sancionador referido en el artículo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral.

ATENTAMENTE

REGINALDO SANDOVAL T

DF
63

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la **Minuta** con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de **Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 471.	Artículo 471.
1. a 5. ...	1. a 5. ...
6. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Comisión Especializada de la Sala Superior, para su conocimiento.	6. El área Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Comisión Especializada de la Sala Superior, para su conocimiento.
7. y 8. ...	7. y 8. ...

A T E N T A M E N T E

Reginaldo SANDOVAL

DI
64

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la **Minuta** con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de **Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo único. ...</p> <p>Artículo 502.</p> <p>1. En caso de fallecimiento, incapacidad, inhabilitación o declinación de alguna de las personas postuladas, el Poder de la Unión postulante podrá solicitar al Senado de la República su sustitución antes del inicio de la impresión de las boletas electorales, observando el procedimiento de insaculación pública sobre el listado de las personas finalistas que no fueron seleccionadas para la candidatura del cargo que se trate.</p>	<p>Artículo único. ...</p> <p>Artículo 502.</p> <p>1. En caso de defunción, incapacidad, inhabilitación o declinación de alguna de las personas postuladas, el Poder de la Unión postulante podrá solicitar al Senado de la República su sustitución antes del inicio de la impresión de las boletas electorales, observando el procedimiento de insaculación pública sobre el listado de las personas finalistas que no fueron seleccionadas para la candidatura del cargo que se trate.</p>

ATENTAMENTE

Reginaldo SANDOVAL F.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la **Minuta** con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de **Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 475.	Artículo 475.
1. Será competente para resolver sobre el procedimiento especial sancionador referido en el artículo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral.	1. Será capaz para resolver sobre el procedimiento especial sancionador referido en el artículo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral.

ATENTAMENTE



Reginaldo SANDOVAL



LILIA AGUILAR

DIPUTADA FEDERAL DTTO. 03

181

D1

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de octubre de 2024

Dip. Sergio Gutiérrez Luna 14 OCT 2024
Presidente de la Mesa Directiva
PRESENTE



La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección** de personas juzgadoras **del Poder Judicial de la Federación**, para su discusión y votación en lo particular, proponiendo **modificación al inciso b) del numeral 1 del artículo 2 del dictamen**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2.</p> <p>1. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión;</p> <p>c) y d) ...</p>	<p>Artículo 2.</p> <p>1. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) La función estatal de organizar las elecciones de las personas integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión;</p> <p>c) y d) ...</p>

ATENTAMENTE

Dip. Lilia Aguilar Gil



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

LILIA AGUILAR

DIPUTADA FEDERAL DTTO. 03

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de octubre de 2024

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
PRESENTE



La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección** de personas juzgadoras **del Poder Judicial de la Federación**, para su discusión y votación en lo particular, proponiendo **modificación al inciso l) del numeral 1 del artículo 3 del dictamen**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 3.</p> <p>1. ...</p> <p>a)</p> <p>a k) ...</p> <p>l) Personas juzgadoras: Personas ministras, magistradas y juezas que integran el Poder Judicial de la Federación, o personas magistradas y juezas que integran los Poderes Judiciales locales, electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía.</p>	<p>Artículo 3.</p> <p>1. ...</p> <p>a)</p> <p>a k) ...</p> <p>l) Personas juzgadoras: Personas ministras, magistradas y juezas que integran el Poder Judicial de la Federación, o personas magistradas y juezas que integran los Poderes Judiciales locales, que resultan electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía.</p>

ATENTAMENTE

Dip. Lilia Aguilar Gil

DL

183

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de octubre de 2024

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
PRESENTE

ACUSE

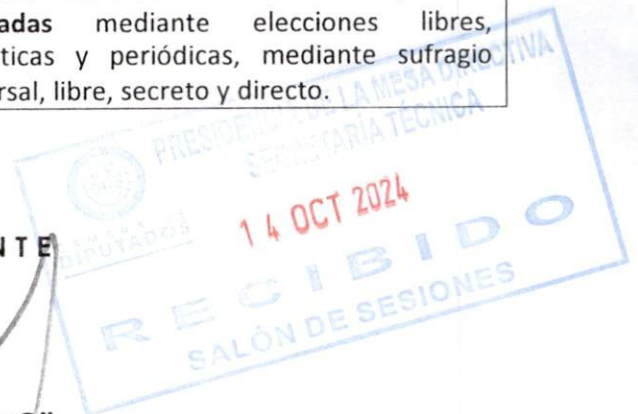
La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección** de personas juzgadoras **del Poder Judicial de la Federación**, para su discusión y votación en lo particular, proponiendo **modificación al numeral 4 del artículo 1 del dictamen**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 1. 1. ... 2. ... 3. ... 4. La renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.	Artículo 1. 1. ... 2. ... 3. ... 4. La renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, así como de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, serán realizadas mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

ATENTAMENTE



Dip. Lilia Aguilar Gil





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

RESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de octubre de 2024
RECEBIDO
SALÓN DE REUNIONES

LILIA AGUILAR

DIPUTADA FEDERAL DTTO. 03

DL.

184

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
PRESENTE

ACUSE

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección** de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, para su discusión y votación en lo particular, proponiendo **modificación al inciso e) del numeral 1 del artículo 30 del dictamen**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 30.</p> <p>1. ...</p> <p>b)</p> <p>a d) ...</p> <p>e) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales;</p> <p>f) a i) ...</p> <p>2. a 4. ...</p>	<p>Artículo 30.</p> <p>1. ...</p> <p>b)</p> <p>a d) ...</p> <p>e) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales;</p> <p>f) a i) ...</p> <p>2. a 4. ...</p>

ATENTAMENTE

Dip. Lilia Aguilar Gil

DL

185

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de octubre de 2024

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
PRESENTE

RECIBIDO
14 OCT 2024
ACUSE

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección** de personas juzgadoras **del Poder Judicial de la Federación**, para su discusión y votación en lo particular, proponiendo **modificación al inciso e) y p) del numeral 1 del artículo 45 del dictamen**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 45. 1. ... a) a d) ... e) Proponer al Consejo General el nombramiento del Secretario Ejecutivo; f) a o) ... p) Designar a los directores ejecutivos y además y titulares de unidades técnicas del Instituto, y q) ...	Artículo 45. 1. ... a) a d) ... e) Proponer al Consejo General el nombramiento de la persona Titular que ocupará el cargo de Secretario Ejecutivo; f) a o) ... p) Designar a las personas que ocupan el cargo de directores ejecutivos y además a titulares de unidades técnicas del Instituto, y q) ...

ATENTAMENTE



Dip. Lilia Aguilar Gil

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de octubre de 2024

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
PRESENTE

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección** de personas juzgadoras **del Poder Judicial de la Federación**, para su discusión y votación en lo particular, proponiendo **modificación al numeral 1 del artículo 47 del dictamen**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 47.</p> <p>1. La Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.</p> <p>2. ...</p>	<p>Artículo 47.</p> <p>1. La Junta General Ejecutiva será presidida por la persona que ocupe el cargo de Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, así como las personas titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.</p> <p>2. ...</p>

ATENTAMENTE



Dip. Lilia Aguilar Gil



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

LILIA AGUILAR

DIPUTADA FEDERAL D.T.O. 03

187

DL

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de octubre de 2024

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
PRESENTE

A LO JE

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección** de personas juzgadoras **del Poder Judicial de la Federación**, para su discusión y votación en lo particular, proponiendo **modificación al inciso b) del numeral 1 del artículo 48 del dictamen**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 48.</p> <p>1. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) Aprobar los acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas operativas del instituto y de coordinación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, relacionadas para la organización de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto;</p> <p>c) a o) ...</p>	<p>Artículo 48.</p> <p>1. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) Aprobar los acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas operativas del instituto y de coordinación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, relacionadas para la organización de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para el funcionamiento ordinario del propio Instituto;</p> <p>c) a o) ...</p>

ATENTAMENTE

Dip. Lilia Aguilar Gil



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

LILIA AGUILAR

DIPUTADA FEDERAL DTTO. 03

DL

188

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de octubre de 2024

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
PRESENTE

14 OCT 2024

ACUSE

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, para su discusión y votación en lo particular, proponiendo **modificación al numeral 6 del artículo 471 del dictamen**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 471.</p> <p>1. a 5. ...</p> <p>6. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Comisión Especializada de la Sala Superior, para su conocimiento.</p> <p>7. y 8. ...</p>	<p>Artículo 471.</p> <p>1. a 5. ...</p> <p>6. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción. En caso de desechamiento, notificará al denunciante la resolución que se emita, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Comisión Especializada de la Sala Superior, para su conocimiento.</p> <p>7. y 8. ...</p>

ATENTAMENTE

Dip. Lilia Aguilar Gil

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de octubre de 2024

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
PRESENTE

D1

ACUSE

14 OCT 2024

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección** de personas juzgadoras **del Poder Judicial de la Federación**, para su discusión y votación en lo particular, proponiendo **modificación al numeral 1 y 2 del artículo 473 del dictamen**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 473. 1. Celebrada la audiencia, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá turnar de forma inmediata el expediente completo, exponiendo en su caso, las medidas cautelares y demás diligencias que se hayan llevado a cabo , a la Sala Superior, así como un informe circunstanciado. 2. Recibido el expediente, la Sala Superior del Tribunal Electoral actuará conforme lo dispone la legislación aplicable.	Artículo 473. 1. Celebrada la audiencia, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá turnar de forma inmediata el expediente completo, exponiendo en su caso, las medidas cautelares y demás diligencias que se hayan realizado , a la Sala Superior, así como un informe circunstanciado. 2. Recibido el expediente, la Sala Superior del Tribunal Electoral actuará conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.

ATENTAMENTE



Dip. Lilia Aguilar Gil

DL

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de octubre de 2024

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
PRESENTE

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección** de personas juzgadoras **del Poder Judicial de la Federación**, para su discusión y votación en lo particular, proponiendo **modificación al inciso c) del numeral 1 del artículo 474 del dictamen**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 474. 1. ... a) y b) ... c) Celebrada la audiencia, el vocal ejecutivo de la junta correspondiente deberá turnar a la Sala Superior del Tribunal Electoral de forma inmediata el expediente completo, exponiendo las diligencias que se hayan llevado a cabo, así como un informe circunstanciado en términos de lo dispuesto en esta Ley. 2. y 3. ...	Artículo 474. 1. ... a) y b) ... c) Celebrada la audiencia, la persona designada como vocal ejecutivo de la junta correspondiente deberá turnar a la Sala Superior del Tribunal Electoral de forma inmediata el expediente completo, exponiendo las diligencias que se hayan llevado a cabo, así como un informe circunstanciado conforme a lo dispuesto en esta Ley. 2. y 3. ...

ATENTAMENTE



Dip. Lilia Aguilar Gil

DL

191

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de octubre de 2024

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
PRESENTE

14 OCT 2024

ACUJE

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección** de personas juzgadoras **del Poder Judicial de la Federación**, para su discusión y votación en lo particular, proponiendo **modificación al numeral 5 y 8 del artículo 474 Bis del dictamen**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 474 Bis.</p> <p>1. a 4. ...</p> <p>5. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Sala Superior del Tribunal Electoral, para su conocimiento.</p> <p>6. y 7. ...</p> <p>8. En lo procedente, el desarrollo de la audiencia de pruebas y alegatos y su traslado a la Sala Superior del Tribunal Electoral, se desarrollarán conforme lo dispuesto en el artículo 473.</p> <p>9. ...</p>	<p>Artículo 474 Bis.</p> <p>1. a 4. ...</p> <p>5. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Sala Superior del Tribunal Electoral la resolución que se emita, para su conocimiento.</p> <p>6. y 7. ...</p> <p>8. En lo procedente, el desarrollo de la audiencia de pruebas y alegatos, así como, su traslado a la Sala Superior del Tribunal Electoral, se desarrollarán conforme lo dispuesto en el artículo 473.</p> <p>9. ...</p>

ATENTAMENTE



Dip. Lilia Aguilar Gil



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

LILIA AGUILAR

DIPUTADA FEDERAL DTTO. 03

192

DL

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de octubre de 2024

14 OCT 2024

ALUDE

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
PRESENTE

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección** de personas juzgadoras **del Poder Judicial de la Federación**, para su discusión y votación en lo particular, proponiendo **modificación al inciso c) del artículo 476 del dictamen**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 476.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>a) a c) ...</p> <p>d) Una vez que se encuentre debidamente integrado el expediente, la Magistratura Ponente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de su turno, deberá poner a consideración del pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral, el proyecto de sentencia que resuelva el procedimiento sancionador;</p> <p>e) a f). ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 476.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>a) a c) ...</p> <p>d) Una vez integrado debidamente el expediente, la Magistratura Ponente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de su turno, deberá poner a consideración del pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral, el proyecto de sentencia que resuelva el procedimiento sancionador;</p> <p>e) a f). ...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

Dip. Lilia Aguilar Gil

D1

193

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de octubre de 2024

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
PRESENTE

ACUSE

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección** de personas juzgadoras **del Poder Judicial de la Federación**, para su discusión y votación en lo particular, proponiendo **modificación al numeral 1 del artículo 494 del dictamen**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 494.</p> <p>1. Las personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral, magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación, juezas integrantes de los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, así como personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales.</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p>	<p>Artículo 494.</p> <p>1. Las personas que ocupan el cargo de ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral, magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación, juezas integrantes de los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, así como personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución, la presente Ley y las leyes locales.</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p>

ATENTAMENTE

Dip. Lilia Aguilar Gil





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

LILIA AGUILAR

DIPUTADA FEDERAL DTTO. 03

1987

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de octubre de 2024

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
PRESENTE



La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección** de personas juzgadoras **del Poder Judicial de la Federación**, para su discusión y votación en lo particular, proponiendo **modificación al numeral 2 y 4 del artículo 495 del dictamen**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 495.</p> <p>1. ...</p> <p>2. Las personas magistradas de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación, así como las personas juezas integrantes de los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, serán electas por circuito judicial, dentro del ámbito territorial y competencial que al efecto determine el órgano de administración judicial.</p> <p>3. ...</p> <p>4. Las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas serán electas dentro del marco geográfico que al efecto determinen sus constituciones y leyes locales, conforme a las bases y procedimientos que establece la Constitución.</p>	<p>Artículo 495.</p> <p>1. ...</p> <p>2. Las personas magistradas de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación, así como las personas juezas integrantes de los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, serán electas por circuito judicial, dentro del ámbito territorial y competencial conforme a lo que determine el órgano de administración judicial.</p> <p>3. ...</p> <p>4. Las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas serán electas dentro del marco geográfico que al efecto determinen sus constituciones y leyes locales, conforme a las bases y procedimientos establecidos en la Constitución.</p>

ATENTAMENTE

Dip. Lilia Aguilar Gil

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de octubre de 2024

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
PRESENTE

14 OCT 2024

ACUDE

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación**, para su discusión y votación en lo particular, proponiendo **modificación al numeral 1 y 2 del artículo 496 del dictamen**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 496.</p> <p>1. En caso de ausencia de disposición expresa dentro de este Libro, se aplicará supletoriamente lo dispuesto para los procesos electorales dentro de esta Ley.</p> <p>2. En ningún caso los medios de impugnación, constitucionales o legales, producirán efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.</p>	<p>Artículo 496.</p> <p>1. En caso de ausencia de disposición expresa dentro de este Libro, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto para los procesos electorales dentro de esta Ley.</p> <p>2. Por ningún motivo los medios de impugnación, constitucionales o legales, producirán efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.</p>

ATENTAMENTE

Dip. Lilia Aguilar Gil



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

LILIA AGUILAR

DIPUTADA FEDERAL D.T.T.O. 03

196

DL

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de octubre de 2024

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
PRESENTE

14 OCT 2024

ACUJE

RECIBIDO
EN LÍNEA DE SESIONES

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección** de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, para su discusión y votación en lo particular, proponiendo **modificación al numeral 1 del artículo 497 del dictamen**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 497.</p> <p>1. El proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución y esta Ley, realizado por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>Artículo 497.</p> <p>1. El proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución y esta Ley, realizado por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, cuyo objeto es la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial de la Federación.</p>

ATENTAMENTE

Dip. Lilia Aguilar Gil

DL

197

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de octubre de 2024

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
PRESENTE

PRESENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA
ACUSE # 4 OCT 2024
RECIBIDO
COMITÉ DE SESIONES

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección** de personas juzgadoras **del Poder Judicial de la Federación**, para su discusión y votación en lo particular; proponiendo **modificación al artículo Noveno Transitorio del dictamen**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
TRANSITORIO Noveno. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.	TRANSITORIO Noveno. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Dip. Lilia Aguilar Gil

D1.

ACUSE

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de octubre de 2024

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
PRESENTE

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección** de personas juzgadoras **del Poder Judicial de la Federación**, para su discusión y votación en lo particular, proponiendo **modificación al artículo Séptimo Transitorio del dictamen**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
TRANSITORIO Séptimo. El periodo de los nombramientos de las personas magistradas de Salas Regionales del Tribunal Electoral en funciones que concluyan previo a la conclusión del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, se prorrogarán hasta la fecha que tomen protesta las personas que emanen de dicha elección.	TRANSITORIO Séptimo. El periodo de los nombramientos de las personas magistradas de Salas Regionales del Tribunal Electoral en funciones que concluyan previo a la conclusión del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, tendrán prórroga hasta la fecha que tomen protesta las personas que emanen de dicha elección.

ATENTAMENTE

Dip. Lilia Aguilar Gil





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

LILIA AGUILAR

DIPUTADA FEDERAL DTTO. 03

ACUSE

DL

199

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de octubre de 2024

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
PRESENTE

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección** de personas juzgadoras **del Poder Judicial de la Federación**, para su discusión y votación en lo particular, proponiendo **modificación al artículo Cuarto Transitorio del dictamen**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
TRANSITORIO	TRANSITORIO
Cuarto.- Las disposiciones aplicables del presente Decreto para el órgano de administración judicial corresponderán al Consejo de la Judicatura Federal hasta su extinción, en los términos del artículo Sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024.	Cuarto.- Las disposiciones aplicables del presente Decreto para el órgano de administración judicial corresponderán al Consejo de la Judicatura Federal hasta su extinción, conforme a lo establecido en el artículo Sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024.
...	...

ATENTAMENTE

Dip. Lilia Aguilar Gil



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

DL
 SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 14 OCT 2024
 RECIBIDO
 SECRETARÍA DE ASISTENCIA LEGISLATIVA

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ... Artículo 471. 1. a 5. ... 6. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Comisión Especializada de la Sala Superior , para su conocimiento. 7. y 8. ...	Artículo Único. ... Artículo 471. 1. a 5. ... 6. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más diligente a su alcance dentro del plazo de doce horas; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Sala Superior, para su conocimiento. 7. y 8. ...

ATENTAMENTE



Reginaldo Sandoval F.

DI

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
14 OCT 2024

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 471.</p> <p>1. a 5. ...</p> <p>6. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Comisión Especializada de la Sala Superior, para su conocimiento.</p> <p>7. y 8. ...</p>	<p>Artículo Único. ...</p> <p>Artículo 471.</p> <p>1. a 5. ...</p> <p>6. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Sala Superior, para su conocimiento.</p> <p>7. y 8. ...</p>

ATENTAMENTE



Reginaldo Sandoval F.

D1

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

RECEBIDO
 14 OCT 2024
 SALÓN DE SESIONES

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ... Artículo 471. 1. a 5. ... 6. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Comisión Especializada de la Sala Superior, para su conocimiento. 7. y 8. ...	Artículo Único. ... Artículo 471. 1. a 5. ... 6. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, a través del medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Sala Superior, para su conocimiento. 7. y 8. ...

ATENTAMENTE



Reginaldo Sandoval F

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>